



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No.524
(18 de noviembre de 2014)**

Por medio del cual se le hace una adición de un inciso al artículo 43° del Reglamento Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2014, se analizó la posibilidad de que la Universidad suministre a los estudiantes, una vez obtenida las notas definitivas, los datos del ranking obtenido en determinado período académico.

SEGUNDO: Que igualmente se argumentó que muchas instituciones y empresas como criterios de evaluación y valoración del personal utilizan esta información en los procesos de selección.

TERCERO. Que la Universidad no tiene concebido reglamentariamente esta información académica.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónese el literal Artículo 43 del Reglamento Académico, con un nuevo inciso del siguiente tenor literal.

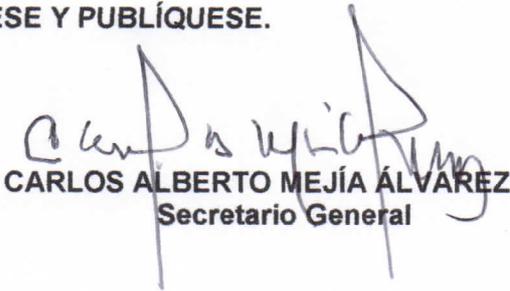
Los estudiantes de todos los programas y de toda promoción, previo solicitud y cumpliendo con los demás requisitos académicos, económicos y administrativos, podrá obtener una vez terminado el respectivo semestre académico, el ranking que ocupó de mayor a menor en su semestre de estudios.

El certificado debe ser expedido por la Dirección de Admisiones y Registro.

Parágrafo transitorio. Esta disposición comenzará a regir a partir de la culminación de los estudios del período académico 2015-1.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General